

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	144
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.004/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	SUMIMAS S.A.S.
Nit:	830001338-1
Gerente y Representante Legal	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ C.C.79.249.787
Dirección:	AUT MEDELLÍN KM 1.5 VIA SIBERIA COST NORTE P.E. SANBERNARDO BDG 5- COTA-CUNDINAMARCA
Teléfono:	8773399 EXT.206 -8985355-5948787
Correo electrónico:	juan.robledo@sumimas.com.co angel.valle@sumimas.com.co
Objeto del contrato:	ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor EXCLUIDO DE IVA	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00). EXCLUIDO DE IVA.
Plazo de Ejecución	Será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. BODEGA DE ACTIVOS FIJOS.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.406. Posición de Catalogo de Gasto " C 0122300 1 RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL ". SIIF No.115116. Posición de Catalogo de Gasto " C-122-300-1 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ ", de fecha 05 DE ABRIL 2016 , por valor total de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**79.249.787**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **SUMIMAS S.A.S.**, con NIT. No.**830001338-1**, constituida mediante Escritura Pública No. **155 de Notaria 58 de Santafé de Bogotá del 31 de Enero de 1.995**, inscrita el **28 de Febrero de 1.995**, bajo el No. **482.838 del Libro IX**, se constituyó la sociedad comercial denominada: "**SUMIMAS LIMITADA.**", certifica: **Que por Acta No.028 de la Junta de Socios, del 28 de Mayo de 2010, inscrita el 09 de Julio de 2010 bajo el No.01397533 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de : Sumimas Limitada por el de: SUMIMAS S.A.S., certifica: Escritura Pública No. 8323 de Notaria 19 de Bogotá D.C., del 16 de Agosto de 2005, inscrita el 17 de Agosto de 2005, bajo el No. 1006595 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: BOGOTÁ D.C., al Municipio de: COTA. certifica: Que por Acta No.028 de la Junta de Socios, del 28 de Mayo de 2010, inscrita el 09 de Julio de 2010 bajo el No.01397533 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SUMIMAS S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 18 de Julio de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.**9144 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **31 de Marzo de 2016**, el Señor Ingeniero **LUIS ROSERO RIASCOS**, Unidad de Informática Hospital Militar Central, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a quien correspondan se dé inicio el proceso precontractual del siguiente proyecto el cual pretende satisfacer las necesidades de la entidad en cuanto al servicio de impresión"*.**

NÚMERO	OBJETO	PRESUPUESTO
1	SE REQUIERE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ESTACIONES DE TRABAJO TIPO TODO EN UNO.	\$330.000.000

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **328 del 31 de Marzo de 2016**, requiere la *"Renovación tecnológica de estaciones de trabajo tipo todo en uno.*

*Estudio previo tramitado por medio del oficio No.9144 DIGE-SUAD-UNIN del 31 de marzo de 2016. El Proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Informática, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00)**.* 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad **CDP NET. No.406**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0122300 1 RECURSO 21**" por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL**". SIIF No.115116. Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1**" por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**", de fecha **05 DE ABRIL 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00)**. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.004/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082 de 2015**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2016**. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. **143**, Ponencia **No.038 de fecha 15 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.004/2016**, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00)**. 8. Que mediante Resolución No.**664** de fecha **25 de Julio de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2016**, cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **170**, Ponencia **No.045, de fecha 11 de Agosto de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), habilitar la presentación de cada una de las firmas para participar en la **Subasta Inversa No.004/2016**, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR**"

CENTRAL" hasta por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00)**. **11.** Que como consta en el **Acta No.173** de fecha **12 de Agosto de 2016**, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.004/2016**, con la participación del Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) y Jefe de Unidad de Compras, demarcado en **Artículo 2.2.1.2.1.2.4**, Terminación de la Subasta y Adjudicación del **Decreto 1082 de 2015**. **12.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **174**, Ponencia **No.046**, de fecha **12 de Agosto de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, Adjudicar la **Subasta Inversa No.004/2016**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00)**, A la firma **SUMIMAS S.A.S.**, identificada con Nit. **830001338-1**, representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79.249.787**. **13.** Que mediante Resolución No. **826 del 23 de Agosto de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No.004/2016**, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**" a la empresa **SUMIMAS S.A.** identificada con **NIT.830.001.338-1**, representada legalmente por **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.249.787 de Suba**, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores unitarios que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual hasta agotar el presupuesto total. (Las demás especificaciones técnicas adicionales requeridas, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta). **14.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y la Ley. **15.** Que mediante oficio No.**24543** DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha **23 de Agosto de 2016**, el Señor PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**. Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.004-2016**, total Carpetas tres (3) con **480** folios y Oferta Económica con una (1) carpeta total folios **171**, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente

minuta. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "**ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.004 de 2016**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará

Hospital Militar Central de la siguiente manera: **UN PAGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES** a la entrega de los **bienes** y presentación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro

electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los **bienes**. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.17407305781** de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA SUMIMAS S.A.S.**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP NET. No.406.** Posición de Catalogo de Gasto "**C 0122300 1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL**". **SIIF No.115116.** Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**", de fecha **05 DE ABRIL 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00).** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Sera a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **BODEGA DE ACTIVOS FIJOS.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA. 8.1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de

los **bienes** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será **JEFE ÁREA DE INFORMÁTICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el **HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el **CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al **CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el **CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al

CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:**

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL**

SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya

vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) años más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, **por cada día de retardo** en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, **por cada día de retardo y hasta por diez (10) días**, al cabo de los cuales

EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

BLANCO

BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto			¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					Como	Cuándo
1				EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumplió con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3		Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que corresponden siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con el entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	NO	Gerente Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante ejecución del proceso
2				EJECUCIÓN	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5		Contratista	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM fluctuante una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por las partes, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes acordarán estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	SI	Contratista supervisor contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista y supervisor del contrato deberán informar de la ocurrencia del hecho	Durante proceso contratación

BLANCO

BLANCO

BLANCO

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

0

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si

no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los

mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**
DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 AGO. 2016.

POR EL HOSPITAL


POR EL CONTRATISTA


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
 Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
 Gerente y Representante Legal
SUMIMAS S.A.S.


Reviso:


 Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


 AASD. HECTOR VARGAS
 Área de Informática
 Supervisor

Proyecto:
 MY. (RA) PABLO HOEZ
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


 Dra. MARITZA SÁNCHEZ
 Abogada Subdirección Administrativa

BLANCO

BLANCO

BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.004/2016** cuyo objeto es el **ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACIÓN EQUIPOS DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** a la empresa **SUMIMAS S.A.** identificada con **NIT.830.001.338-1**, representada legalmente por **JUANCARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.249.787** de **Suba**, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$330.000.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores unitarios que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual hasta agotar el presupuesto total. (Las demás especificaciones técnicas adicionales requeridas, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta):

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO SUMIMAS NIT 830,001,338-1	PRESUPUESTO ADJUDICADO
		VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	
1	EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO TODO EN UNO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NUMERAL 3.2)	2.294.241	\$ 330.000.000

NOTA 1: Las cantidades proyectadas a adquirir se calcularan teniendo en cuenta en nuevo precio de referencia ofertado, en consecuencia deberán ser entregadas las unidades correspondientes hasta agotar el presupuesto oficial.

NOTA 2: La ley 1111 de 2006, por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en su CAPITULO III Impuesto sobre las ventas, "Artículo 31. Modifícase el artículo 424 del Estatuto Tributario en el siguiente sentido: - Adiciónense los siguientes bienes, los cuales quedan excluidos del impuesto sobre las ventas". Por lo anterior, se estableció que los computadores personales portátiles o de escritorio que tengan un valor en aduana igual o inferior a 82 UVT quedan excluidos del pago del Impuesto del IVA. Para el año gravable 2016 el UVT tiene un valor de **\$29.753**, por consiguiente para el año 2016 quedaran excluidos de IVA los computadores personales portátiles y de escritorio cuyo valor en aduana sea igual o menor a **\$ 2.439.746** Pesos Colombianos.

CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC
2700205001	432115

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO
No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO
ITEM 1: EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO TODO EN UNO			
1	MARCA	HP	
2	MODELO	600 G2 AIO	

3	<u>PROCESADOR</u>	De última generación, lanzado en el Mercado en un tiempo no menor a 1 año contados a partir del cierre del proceso. 8mb de Cache Frecuencia 3.60 GHZ o superior con turboboost		
4	MEMORIA PRINCIPAL	8 GB EXPANDIBLE A 16 GB DDR3 o DDR3L		
5		<p><u>DISCO DURO DE 1 TB / 7200 RPM o disco de 1 TB con 8 GD SSD</u></p> <p><u>SISTEMA OPERATIVO: Preinstalado Microsoft Windows Profesional de 64 bits última versión disponible en el mercado, con opción de hacer Down grade a la versión posterior.</u></p> <p><u>UNIDAD DE DVD/CD +/- R RW interna</u></p> <p><u>MAXIMUM RESOLUTION: 1600X900 - 60HZ; 1920X1200 - 60HZ</u></p> <p><u>Conectividad: IGABIT ETHERNET PORT 10/100/1000; WLAN: 11B/G/N WIRELESS;</u></p> <p><u>CAMARA: integrada 1.0-MEGAPIXEL</u></p> <p><u>GARANTIA: TRES AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS</u></p> <p><u>PUERTOS: DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0, UN MICRÓFONO, UNO DE AURICULARES, CUATRO USB 2.0 o 3.0,</u></p> <p><u>Dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS o mecanismos de detección de apertura de chasis.</u></p> <p><u>Rotulado: Los computadores deben tener un sticker adhesivo con el nombre del proveedor que suministra los equipos, el número de contrato y numeración de consecutivo asignado por el superviso del contrato.</u></p> <p><u>Alimentación: Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, con eficiencia mínimo del 85%.</u></p> <p><u>Energy star® 6 - certified</u></p> <p><u>Speaker: two internal stereo speakers</u></p> <p><u>SUPPORT VESA MOUNT (100MM); VESA MOUNTAIN.</u></p> <p><u>EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESDLUCIÓN 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT</u></p>		
6		HERRAMIENTA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIA DEL FABRICANTE, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE CLAVES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA QUE PERMITE GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA MÁQUINA.		

	BIOS: PROPIETARIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS			1
7	MONITOR: 20.0" FULL HD 720P (1600X900) TFT COLOR, CON CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO.			2
8	GARANTIA: 3 AÑOS SIN NINGUN COSTO, PRESTADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. DEBIDAMENTE SOPORTADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE			3
9	LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACIONES ENERGY STAR VERSION 6 O SUPERIOR, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION DE REDUCCION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ROHS, LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE AIRE CONTANDO CON CERTIFICACION DE BAJAS EMISIONES QUIMICAS			4
10	MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE CON SCROLL CON CONEXIÓN USB, CON SU PADMOUSE CON SOPORTE PARA MUÑECA.			5
11	TECLADO DE 105 TECLAS CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, EN ESPAÑOL CON CONECTOR PS/2 O USB			6
12	CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBE SER ENTREGADO CON SUS RESPECTIVAS CAJAS INDIVIDUALES Y MANUALES TÉCNICOS, MANUALES DE OPERACIÓN, CABLES DE POTENCIA DE 110 VOLTIOS, INTERFASES DE CONEXIÓN (PATCH CORD 3 METROS DE FÁBRICA THERMOFORMADOS), SOFTWARE Y UTILITARIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO QUE GARANTICEN SU PLENO FUNCIONAMIENTO.			7
13	LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS Y PROBADOS (PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ENCENDIDO, CARGUE DE SISTEMA OPERATIVO, RECONOCIMIENTO DE DISPOSITIVOS INSTALADOS, VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SOFTWARE). DEBERAN SER ENTREGADOS INSTALADOS EN EL PUESTO DE TRABAJO Y CON UNA IMAGEN DE CONFIGURACION ENTREGADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.			8
ITEM 2: OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA				9
1	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.			10
2	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.			11
3	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.			12
4	EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO POR EL INTERESADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PAGINA WEB, QUE TENGA POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN LA PÁGINA SE DEBERÁN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS.			13
5	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL ADJUDICATARIO REPARARÁ EL EQUIPO Y LO DEJARÁ EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 48 HORAS.			14

6	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, EN CASO QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DEMORE MÁS DE CUARENTA Y OCHO (48) HDRAS, EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ EN FORMA INMEDIATA UN EQUIPO DE SOPORTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.		
7	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS EL EQUIPO OBJETO DE LA REPARACIÓN NO ES ENTREGADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EL ADJUDICATARIO EN FORMA INMEDIATA DEBE REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		
8	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO		
9	EL PERÍODO DE GARANTIA DEBE SER MÍNIMO POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13^{er} AGO. 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

DR. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Gerente y Representante Legal
SUMIMAS S.A.S.

Revisó:

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

TEC. ARIEL VALENCIA SANDOVAL
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

BLANCO

BLANCO